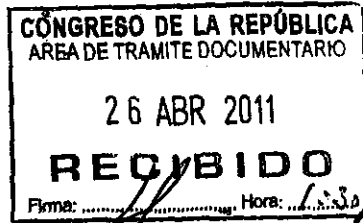




CONGRESO DE LA REPÚBLICA



Proyecto de Ley N° **4789/2010-CR**

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 25239, CREA EL COLEGIO DE MATEMÁTICOS DEL PERÚ.

PROYECTO DE LEY

El Congresista EDUARDO ESPINOZA RAMOS, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 75° e inciso 2) del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente Proyecto de Ley.

Ley que modifica la Ley N° 25239, Ley que crea el Colegio de Matemáticos del Perú

Artículo 1°.- Objeto de la Ley

Incorpórese los artículos 7°, 8°, 9° y 10° a la Ley N° 25239, Ley que crea el Colegio de Matemáticos del Perú, en los términos siguientes:

Artículo 7°.- Para los fines de la presente ley, se consideran como profesionales en matemática a los licenciados en matemática, investigación operativa, informática, computación, computación científica y otros que cultiven áreas subyacentes a la matemática."

"Artículo 8°.- Los profesionales colegiados y habilitados del Colegio de Matemáticos del Perú deben estar a cargo de:

- a. La docencia en las asignaturas de las diversas áreas de la matemática, así como de las que tengan contenido matemático de más del 50%, en las universidades, institutos superiores públicos, privados o independientes.
- b. Los departamentos u oficinas relacionadas con las diversas áreas de la matemática, en las entidades públicas.
- c. La revisión obligatoria de los contenidos de los textos de las diversas áreas de la matemática, en todo nivel educativo.
- d. El ejercicio profesional de desarrollo de software, consultorías, auditorías de sistemas, desarrollo de proyectos y peritaje informático; competencia de los profesionales de computación, computación científica, computación e informática, ciencias de la computación.
- e. La docencia en las universidades, de sistemas de información, seguridad informática y auditoría de sistemas informáticos; competencia de los profesionales de computación, computación científica, computación e informática, ciencias de la computación.
- f. La participación en las consultorías y los proyectos de desarrollo científico multidisciplinario o de generación de nuevos conocimientos, requeridos por



las diferentes áreas de la matemática; para lo cual, las entidades del Estado deberán considerar en las bases para la contratación de consultorías para la investigación científica, investigación aplicada o tecnológica, a los profesionales del área del Colegio de Matemáticos.

Las bolsas de empleo públicas y privadas deberán necesariamente incorporar a los profesionales de los diversos capítulos del Colegio de Matemáticos.

Artículo 9º.- Las entidades públicas deberán contar en su estructura orgánica con un departamento u oficina de investigación operativa, que se encargará del análisis y solución de los problemas de toma de decisión, a nivel operativo, táctico y estratégico; análisis, evaluación y diseño de procesos; racionalización y uso óptimo de recursos; y planeamiento estratégico de las actividades, la cual deberá estar a cargo de profesionales de investigación operativa.

Artículo 10º.- Las Instituciones Académicas, Educativas o Civiles que no estén constituidas por matemáticos, no podrán utilizar como razón social o complemento de la misma, la denominación relacionada con la matemática.

Artículo 2º.- Modifica artículo 2º de la Ley Nº 25239, crean el Colegio de Matemáticos del Perú.

Modifíquese el artículo 2º de la Ley Nº 25239, crean el Colegio de Matemáticos del Perú, en los términos siguientes:

Artículo 2.- Para el ejercicio profesional y/o académico, es obligatorio que los profesionales en matemática estén colegiados y habilitados por el Colegio de Matemáticos del Perú.

Disposición Derogatoria

ÚNICA.- Derógase toda disposición que se oponga a la presente Ley.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa propone incorporar cuatro artículos y modificar un artículo de la Ley Nº 25239, Ley que crea el Colegio de Matemáticos del Perú.

El Colegio de Matemáticos del Perú se crea como persona jurídica de derecho público interno, representativo de los matemáticos profesionales en toda la república y con sede en la ciudad de Lima. La colegiatura es requisito indispensable para el ejercicio de la profesión de matemático.



El Colegio de Matemáticos cuenta con cuatro Capítulos: matemática, estadística, investigación operativa, e informática y computación científica. Debe tenerse en cuenta que mediante la ley Nº 29093 se crea el Colegio de Estadísticos del Perú.

En la actualidad, profesionales ajenos al colegio de matemáticos vienen desarrollando labores de computación, matemática, investigación operativa, lo que ocasiona un perjuicio para los profesionales especialistas, por ello es preciso delimitar las funciones que le son propias.

Dicha situación es aún más preocupante en el sector público, ya que no sólo las instituciones privadas, sino también las públicas no consideran a los profesionales miembros del colegio de matemáticos para ocupar cargos de su especialización, considerándose ello como una forma de discriminación.

En las universidades, los cursos de las diversas áreas de la matemática, deben necesariamente estar a cargo de profesionales especializados, miembros del Colegio de Matemáticos, debido a que en la actualidad dichos campos se ven invadidos por profesionales de otras especialidades.

Teniendo en cuenta la relevancia de la educación para el futuro del país, se propone también que, los textos de todo nivel educativo, sean revisados por profesionales del Colegio de Matemáticos, en los temas relacionados con las áreas de su competencia.

En la misma línea de ideas, en las instituciones públicas y privadas, las oficinas o departamentos de investigación operativa, matemática, informática, computación y computación científica, deben estar a cargo de profesionales especializados del Colegio de Matemáticos, debidamente colegiados y habilitados.

Teniendo en cuenta la importancia de la investigación operativa para el desarrollo del país, debe considerarse la necesidad de incluir en las entidades estatales oficinas de "investigación operativa", que se encargará del análisis y solución de los problemas de toma de decisión, a nivel operativo, táctico y estratégico; análisis, evaluación y diseño de procesos; racionalización y uso óptimo de recursos; y planeamiento estratégico de las actividades, la cual deberá estar a cargo de profesionales de investigación operativa.

MARCO JURÍDICO

- Constitución Política del Perú; artículo 20º establece que los Colegios profesionales son instituciones autónomas con personalidad de derecho público. La ley señala los casos en que la colegiación es obligatoria.



- Ley Nº 25239, Crea el Colegio de Matemáticos del Perú.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta no genera costo al Tesoro Público en razón de que se pretende incorporar tres artículos a la Ley Nº 25239, Ley que crea el Colegio de Matemáticos del Perú, a través de los cuales se busca que los profesionales de dicho colegio sean considerados, tanto en el ámbito de la educación como en el ámbito laboral.

IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa incorpora cuatro artículos y modifica uno de la Ley Nº 25239, Ley que Crea el Colegio de Matemáticos del Perú, con la finalidad de precisar el ámbito de competencia de los profesionales matemáticos.

Lima, abril de 2011



ALBERTO ESCUDERO CASQUINO
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

EDUARDO ESPINOZA RAMIREZ
Tercer Vicepresidente
CONGRESO DE LA REPUBLICA

Jose Pazo



ALBERTO ESCUDERO CASQUINO
Portavoz del Grupo Parlamentario
UNIÓN POR EL PERÚ (UPP)

[Handwritten signature]

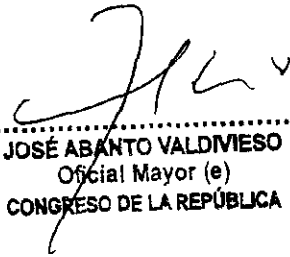
Fredy Sierra

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 28 de Abril del 2011

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 489 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de

Educación Superior, Tecnológica,
Cultura, Patrimonio Cultural,
Juventud y Deporte.



JOSÉ ABANTO VALDIVIESO
Oficial Mayor (e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA